

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº676 2023-MPCP

Pucalipa, '1 3 OCT. 2023









El Expediente Externo N°29926-2023, que contiene el Anexo N°01 – Ficha de Descripción, para Solicitar Acceso a la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano, recibido con fecha 05/07/2023, (véase folio 1 y 2); Informe N°217-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC, de fecha 12/07/2023, (véase folio 19); Informe N° 571-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 13/07/2023 (véase folio 50); Informe N° 796-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 08/08/2023, (véase folio 81); Informe N° 2623-2023-MPCP-GPR-SGPTO, de fecha 10/08/2023, (véase folio 82 y 83); Informe N°665-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, (véase folio 90 y 91); el Informe Legal N°934-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 24/08/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario";

Que, mediante Anexo N°01 – Ficha de Descripción, para Solicitar Acceso a la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano, recibido con fecha 05/07/2023, (véase folio 1 y 2); el ciudadano SANDER JUNIOR SALAS SÁNCHEZ, identificado con DNI N°47048510, en su condición de Presidente de la Asociación de Moradores del Caserío Villa El Pescador, ubicado en el Caserío Villa El Pescador, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme se advierte en la Partida Registral N° 11207465 (véase folio 07 al 14), quien solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR:





Que, mediante Informe N°571-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 13/07/2023, (véase folio 50), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el Informe N°217-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC, de fecha 12/07/2023, (Véase folio 19), la Oficina de Participación Comunal, se realizó la visita in situ y se procedió a realizar la elaboración del expediente de actividad denominado "REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL - CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", el cual contiene resumen de la memoria descriptiva de la actividad, relación de materiales y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación, concluyéndose que resulta viable lo solicitado;

Que, mediante Informe N°796-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 08/08/2023, (Véase folio 81), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Especifica de gasto que se detalla a continuación:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 0063: APOYO AL DESARROLLO URBANA	6741	5783	22.23.9999	7	10, 420,90
		6742	5784			3, 690.00
		6743	5648			11,067.50

Que, mediante Informe N°2623-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 10/08/2023, (Véase folio 82 y 83), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, revisado el marco presupuestal de la META 063: APOYO AL DESARROLLO URBANO, Fuente de Financiamiento 5 Gastos Corrientes, Rubro 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, se determinó que la especifica de gasto 2.2.2 3.99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con presupuesto y permite la atención del presente, emitiéndose a Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000005916, 0000005917, N°0000005918;

Que, mediante Informe N°665-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 15/08/2023, (Véase folio 90 y 91) el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunales y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo", con el acceso a la actividad comunal, solicitado por el ciudadano SANDER JUNIOR SALAS SÁNCHEZ, identificada con DNI N°47048510, en su condición de Presidente de la Asociación de Moradores del Caserío Villa El Pescador, ubicado en el Caserío Villa El Pescador, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor de la Asociación de Moradores del Caserío Villa El Pescador, ubicado en el Caserío Villa El Pescador, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su presidente, el ciudadano SANDER JUNIOR SALAS SÁNCHEZ, identificada con DNI N°47048510; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N°934-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 24/08/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de lo solicitado por la Asociación de Moradores del Caserío Villa El Pescador, ubicado en el Caserío Villa El Pescador, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su presidente, el ciudadano SANDER JUNIOR SALAS SÁNCHEZ, identificada con DNI N°47048510. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, por lo que, se RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por la alcaldesa, se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la "REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL - CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla (folio 51, 52, 65 y 69) del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/.25,178.40 Soles, a favor de la Asociación de Moradores del Caserío Villa El Pescador, ubicado en dicho Caserío del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;









SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Acceso a la Actividad Comunal y/o promoción del Desarrollo Humano, presentado por el ciudadano SANDER JUNIOR SALAS SÁNCHEZ, en su condición de presidente de la Asociación de Moradores del Caserío Villa El Pescador, ubicado en el Caserío Villa El Pescador, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL de la Asociación de Moradores del Caserío Villa El Pescador, ubicado en el Caserío antes señalado del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", debidamente representado por su presidente, el ciudadano SANDER JUNIOR SALAS SÁNCHEZ, identificado con DNI N°00104585, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folios 51, 52, 65 y 69 en el presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 25,178.40 Soles (veinticinco mil ciento setenta y ocho con 40/100 soles), a favor de la Asociación de Moradores del Caserío Villa El Pescador, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la Asociación de Moradores del Caserío Villa El Pescador.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WHEIAL DE CORONEL PORTILLO

rvoné Castagne Vásquez

CALDESA PROVINCIAL

Dra. Jane

